



FIJA FECHA DE ENTREGA DE INFORME DE COMPUTOS DE POSTULACIONES A CONSEJOS ZONALES DE PESCA Y PERIODO DE IMPUGNACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 1 FEB. 2013

R. EX. N° 285

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 20.597; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 453 de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1099 de 2010, N° 2210 y N° 2771, ambas de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 2210 de 2012, de esta Subsecretaría, se iniciaron las postulaciones a los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas; Consejo Zonal de Pesca de las Regiones IX Regiones de la Araucanía y XIV Región de los Ríos y XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que recepcionadas las propuestas o nominaciones, la División de Desarrollo Pesquero y la División Jurídica de esta Subsecretaría, se elaboró un Informe de Cómputos con las calificaciones y resultados de las postulaciones a los cargos de consejeros a los Consejos Zonales de Pesca individualizados.

RESUELVO:

1.- Fijase como fecha de entrega de los informes de cómputos correspondiente a las postulaciones a los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones V, VI y VII e Islas Oceánicas, IX-XIV y XI Región, el día jueves 7 de febrero de 2013, a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- A partir de esa fecha, establézcase un plazo de 10 días corridos para que las organizaciones que hubieren presentado nominaciones formulen observaciones o impugnaciones al informe a través de su directiva o un apoderado designado para el efecto.

3.- Establézcase un plazo de 30 días corridos, a partir de la entrega del informe de cómputos, para que aquellas organizaciones cuyas postulaciones fueron rechazadas por falta de antecedentes y que no presentaron impugnaciones, para que puedan complementar los antecedentes solicitados. Dichos antecedentes se considerarán parte integrante de la nominación siempre que no consistan en la modificación de estatutos efectuadas con posterioridad a la fecha de la nominación ni modificar el número de afiliados presentados en ella.

4.- Remítase copia de la presente Resolución a los Consejos Zonales de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

